 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**Dependencia solicitante:**

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”


Que la Vicerrectoría Administrativa es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: la de velar por los recursos públicos de la universidad entre ellos su patrimonio.

Que el Decreto 2376 DE 2010 (JULIO 1 DE 2010) “ARTICULO 15.- GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES. La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:  
a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual Y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una”.

**2. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCION**

Modalidad: Contratación Menor Cuantía.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

### 3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Extracontractual de Estudiantes de la Salud, Seguro de Accidentes Personales para prácticas Estudiantiles de la Universidad de Nariño.

La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, es el siguiente:

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

<b>GRUPO</b>	F. Servicios
<b>SEGMENTOS</b>	84. Servicios Financieros y de Seguros
<b>FAMILIA</b>	13. Servicios de seguros y pensiones
<b>CLASE</b>	16. Servicio de seguros y pensiones
<b>Código UNSPSC 84131601 Producto: Seguros de Vida</b>	

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

<b>GRUPO</b>	F. Servicios
<b>SEGMENTOS</b>	84. Servicios Financieros y de Seguros
<b>FAMILIA</b>	13. Servicios de seguros y pensiones
<b>CLASE</b>	15. Servicio de seguros generales
<b>Código UNSPSC 84131601 Producto: Seguros Generales</b>	

### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Administrativa, requiere contratar los siguientes bienes o servicios:

RAMOS	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
RCE ESTUDIANTES DE SALUD PSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AMPARO PATRIMONIAL</li> <li>• PERJUICIOS MORALES</li> </ul>	250 SMMLV



Universidad de  
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329**


Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 3 de 8


Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LUCRO CESANTE / (7 ESTUDIANTES)</li> </ul>	
RC PROFESIONALES PSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AMPARO PATRIMONIAL</li> <li>• PERJUICIOS MORALES</li> <li>• LUCRO CESANTE / (7 DOCENTES)</li> </ul>	250 SMMLV
RC CENTROS DE ENSEÑANZA DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AMPARO PATRIMONIAL</li> <li>• PERJUICIOS MORALES</li> <li>• LUCRO CESANTE</li> </ul>	250 SMMLV
AP PRACTICAS ESTUDIANTILES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MUERTE ACCIDENTAL</li> <li>• AUXILIO EDUCATIVO MENSUAL POR MUERTE ACCIDENTAL DE LOS PADRES</li> <li>• AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA</li> <li>• AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL</li> <li>• DESMEMBRACIÓN</li> <li>• GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD</li> <li>• GASTOS DE TRASLADO POR EL ACCIDENTE</li> <li>• GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA</li> <li>• GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE</li> <li>• INHABILITACIÓN POR ACCIDENTE</li> <li>• MUERTE POR CUALQUIER ACCIDENTE</li> <li>• REHABILITACIÓN INTEGRAL</li> <li>• RIESGOS BIOLÓGICOS</li> <li>• GASTOS FUNERARIOS PERSONAL DOCENTE</li> <li>• RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE</li> <li>• GASTOS MÉDICOS DE ENFERMEDAD TROPICAL</li> <li>• REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE</li> <li>• REEMBOLSO POR HONORARIOS PSICOLOGICOS POR ABUSO SEXUAL</li> <li>• RENTA POR MATERNIDAD</li> <li>• RIESGO QUIMICO</li> </ul>	


 <p>Universidad de Nariño</p>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 4 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

<b>CLAUSULAS OBLIGATORIAS PARA ACCIDENTES PERSONALES</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
AMPARO AUTOMÁTICO DE ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente a todos los alumnos de la UNIVERSIDAD, desde el momento de su matrícula o vinculación con la Institución, durante la vigencia de la Póliza. Sin ser supeditado el cubrimiento de los amparos a la actualización de la base de datos de estudiantes matriculados por parte de la Universidad
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
CONVENIOS CON INSTITUCIONES MÉDICAS	El proponente se obliga a suscribir y mantener durante la vigencia de la póliza convenios con instituciones médicas, las cuales atenderán a los pacientes con la sola presentación del carné estudiantil. Los convenios mínimos que se deben acreditar mediante la presentación de los respectivos documentos.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
OPERACIÓN DE LA PÓLIZA	Cobro de prima única anual por alumno para amparar a todos los estudiantes de la UNIVERSIDAD matriculados, quienes gozarán de cobertura con la presentación del carne estudiantil vigente al momento del siniestro.

POSTERGACIÓN DE LA VIGENCIA ACADÉMICA	En caso de anomalía académica, entendida esta como cierre temporal de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, situación esta que posterga la vigencia académica, lo cual puede generar la solicitud de una prórroga hasta por seis (6) meses, el incremento de la prima no podrá ser superior al IPC general del año en que este evento ocurra.
REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	En caso de efectuarse el pago de indemnizaciones por cualquier evento y en cualquier cuantía, el límite de responsabilidad de la compañía se reestablecerá automáticamente en el monto de la indemnización con el fin de atender un nuevo reclamo sin cobro de prima por el valor reestablecido.
SUICIDIO O LESIONES POR TENTATIVA DE SUICIDIO DESDE LA INICIACIÓN DE LA PÓLIZA	Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se ampara el Suicidio o lesiones por tentativa de suicidio desde la iniciación de la póliza, quedando sin efecto cualquier estipulación que en contrario se establezcan en las condiciones de la póliza.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA	El proponente deberá ofrecer una línea de atención gratuita, en la cual se oriente a cualquier estudiante sobre el procedimiento a seguir ante cualquier accidente.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 6 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

<b>MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO</b>	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
---	--

## 5. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio del precio del mercado se realizó teniendo en cuenta para cada caso o ítem la especialización y el tipo de producto que ofrecen las empresas del mercado.

Para la estimación del presupuesto de los bienes y/o servicios se realizó el estudio de precios de mercado solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan, de acuerdo a los productos que normalmente ofrecen en el mercado:

### 5.1. PRESUPUESTO TOTAL

RAMO	PRIMA TOTAL
RC PROFESIONALES	\$ 5.096.000,00
AP ESTUDIANTIL PRACTICAS	\$ 2.392.000,00
RC CENTROS DE ENSEÑANZA	\$ 3.350.000,00
AP ESTUDIANTIL PRACTICAS	\$ 364.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.202.000,00</b>


En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y de acuerdo al acompañamiento de nuestro intermediario de seguros Ag. Conrado Santacruz Hammerle y Cía., se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

## 6. VALOR DEL CONTRATO

La presente convocatoria tendrá por valor del contrato la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 11.202.000.00).

### 6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 11.202.000.00).

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 7 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

## 6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1638-1 expedido el día 5 de marzo de 2018 por la Oficina de Presupuesto.

## 6.3. FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará el valor total del contrato en un solo pago, una vez entregadas la totalidad de las pólizas ofertadas, previa aprobación de los requisitos de ejecución del contrato ,certificación de cumplimiento por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un año ò por la vigencia igual ò superior al presente plazo según lo ofertado por el proponente contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

## 9. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

La entrega de las pólizas en cumplimiento del objeto contractual será dentro los 15 días siguientes a la firma del contrato, en la Vicerrectoría Administrativa .

## 10. SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.


El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: Bienestar Universitario

## 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Frente a los riesgos derivados del contrato de seguros es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONVOCATORIA PUBLICA No. 318329</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 8 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

y consiguiente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

## 12. GARANTÍAS

Con base en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

## 13. ASPECTOS EVALUABLES

La evaluación se realizará así:

CONDICIONES	PUNTOS
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	900
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100

San Juan de Pasto, 5 de marzo de 2018

**JAIRO GUERRERO GARCIA**  
 Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Carolina Nieva Santacruz – Conrado Santacruz Hammerle & Cía  
 Revisó: Lisseth Toro Robles– Compras y Contratación